

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de abril de 2011 entre el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE) representado por los Sres. Juan Domingo Novero en su carácter de Secretario General, Pablo Felix Trueba en su calidad de Secretario Adjunto, conjuntamente con el Señor Rodolfo Chaves, en su calidad de secretario Gremial y la Dra. María Cristina Marcos como Apoderada, por una parte y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) representada por el señor Gabriel Quercia en su carácter de Presidente y el Dr. Fernando Manuel Rivera como Apoderado y la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, representada por el Ing. Juan Darío Socrate en su calidad de Presidente y el Dr. Néstor Miguel Bustamante en su carácter de Apoderado, por la otra, ambas firmantes del CCT 586/2010 homologado por resolución ST 488/10 en reunión entre partes en los términos de la Comisión Paritaria para la discusión de las condiciones salariales del año 2011 en Expediente MT E y SS n° 1.434.486/11 acuerdan en los siguientes términos.:

PRIMERO: Las Cámaras Empresarias otorgan a todos los trabajadores nucleados por el SIMAPE, amparados por el CCT al que se hace referencia, los siguientes incrementos.

1° A) Desde el 1° de marzo de 2011 un aumento de carácter **no remunerativo** del DIECIOCHO por ciento (18%) sobre los valores vigentes al 28/02/2011.

1° B) Desde el 1° de Julio de 2011 un aumento adicional de carácter **no remunerativo** del SEIS por ciento (6%) sobre los valores vigentes al 28/02/2011.

1° C) A partir del 1° de enero de 2012 un aumento de carácter **remunerativo** del SEIS por ciento (6%). Sobre los valores vigentes al 28/02/2011.

Todos estos aumentos conforman en conjunto un aumento del 24% de carácter **no remunerativo** y un 6% de carácter **remunerativo** sobre los valores vigentes al 28/02/2011.

SEGUNDO: Los incrementos indicados se liquidarán sobre todos los rubros salariales que integran la remuneración del personal embarcado en buques pesqueros de altura sean estos importes de carácter **remunerativo** o **no remunerativo**, acordados en el CCT 488/2010 y los que surgen del Acta Complementaria suscripta el 7 de abril del 2010, entre las mismas partes.

TERCERO: Los incrementos acordados al punto 1° A) y B) serán liquidados en recibo en un ítem por separado como: "aumento adicional no remunerativo acta acuerdo 20/04/11". Y el incremento acordado al punto 1° C) en ítem por separado como "aumento adicional remunerativo acta acuerdo 20/04/11".

CUARTO: Los importes contenidos en el inciso 1° A) del presente que resulten retroactivos, se abonarán conjuntamente con los salarios de abril de 2011.

QUINTO: Los incrementos otorgados por la presente se aplicarán incluso sobre todos los ítems extraconvencionales acordados en forma particular entre la empresa y el tripulante.

SEXTO: Los incrementos acordados tendrán vigencia, de forma retroactiva al 1° de marzo de 2011, y hasta el 28 de febrero de 2012, fecha en la que las partes se obligan mutuamente a acordar nuevas pautas salariales.

Este acuerdo no podrá en ningún caso sustituir, ni disminuir las mejores condiciones salariales remunerativas o no remunerativas que pudieran existir por cualquier concepto pactadas en forma particular entre el tripulante y el armador.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y hora indicada.

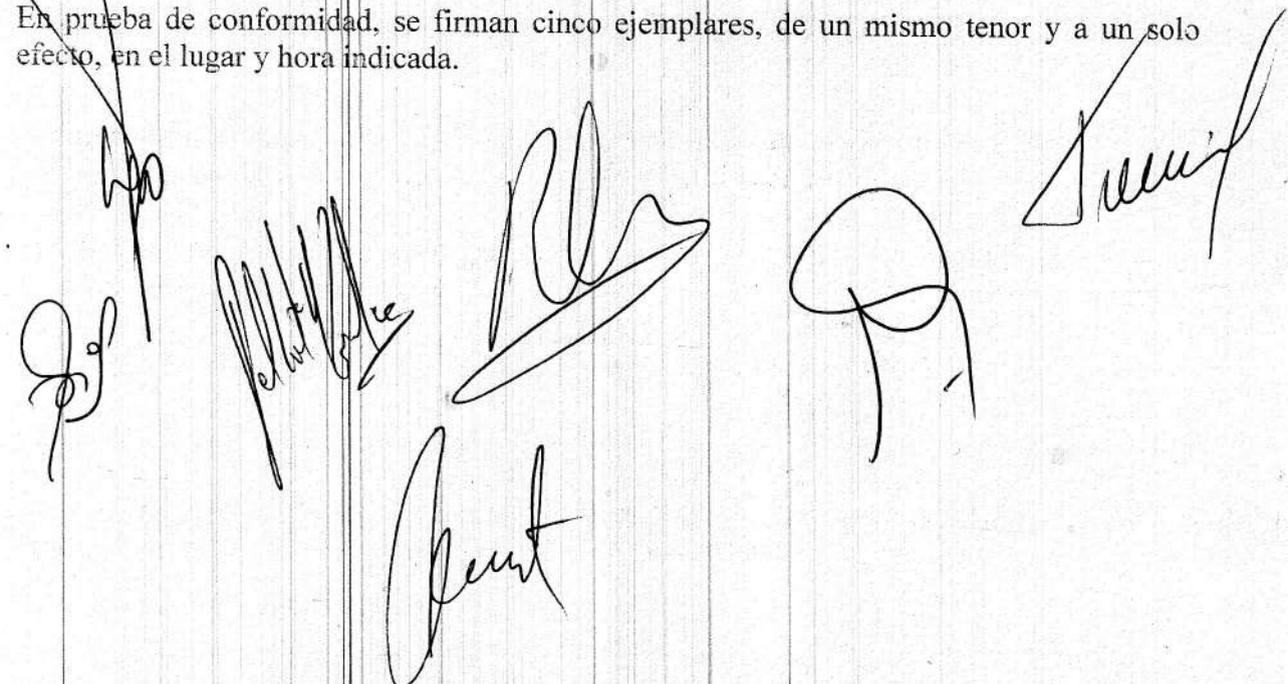
Artículo CCT	CONCEPTO	CATEGORIA	MOD.	Valor Actual	Valor desde el 1/3/11 al 30/06/11	Valor desde el 1/7/11 al 30/10/11	Valor desde el 1/1/12 al 28/2/12
Artículo 7º	SUELDO BÁSICO		REM NO REM NO REM	1800,00	1800,00 324,00	1800,00 432,00	1908,00 432,00
Artículo 9º	DÍA DE TRABAJO	Marinero	REM NO REM NO REM	95,00	95,00 17,10	95,00 22,80	100,70 22,80
		2º Pesc./Coc.	REM NO REM NO REM	102,60	102,60 18,47	102,60 24,62	108,76 24,62
		1º Pescador	REM NO REM NO REM	115,93	115,93 20,87	115,93 27,82	122,89 27,82
Artículo 10º	PRODUCCIÓN	Valor merluza grande	REM NO REM NO REM	0,9315	0,9315 0,1677	0,9315 0,2236	0,9874 0,2236
		Valor meluza chica	REM NO REM NO REM	0,6520	0,6520 0,1174	0,6520 0,1565	0,6911 0,1565
	ACOMODADA	B<61 tn	REM NO REM NO REM	483,84	483,84 87,09	483,84 116,12	512,87 116,12
		62 a 74 tn	REM NO REM NO REM	532,22	532,22 95,80	532,22 127,73	564,15 127,73
		75 a 86 tn	REM NO REM NO REM	580,61	580,61 104,51	580,61 139,35	615,45 139,35
		87 a 99	REM NO REM NO REM	677,38	677,38 121,93	677,38 162,57	718,02 162,57
		100 a 124 tn	REM NO REM NO REM	967,68	967,68 174,18	967,68 232,24	1025,74 232,24
		125 a 149 tn	REM NO REM NO REM	1088,64	1088,64 195,96	1088,64 261,27	1153,96 261,27
		150 a 249 tn	REM NO REM NO REM	1306,37	1306,37 235,15	1306,37 313,53	1384,75 313,53
		> de 250 tn	REM NO REM NO REM	1502,33	1502,33 270,42	1502,33 360,56	1592,47 360,56
Artículo 16º	FRANCOS	Marinero	REM NO REM NO REM	145,15	145,15 26,13	145,15 34,84	153,86 34,84
		2º Pesc./Coc.	REM NO REM NO REM	155,60	155,60 28,01	155,60 37,34	164,94 37,34
		1º Pescador	REM NO REM NO REM	177,53	177,53 31,96	177,53 42,61	188,18 42,61
Artículo 31º	COMPENSACIÓN ESPECIAL		REM NO REM NO REM	32,22	32,22 5,80	32,22 7,73	34,15 7,73
Artículo 32º	COMIDA		REM NO REM NO REM	62,99	62,99 11,34	62,99 15,12	66,77 15,12
Acta Compl.	ALISTAMIENTO	Marinero	REM NO REM NO REM	100,00	100,00 18,00	100,00 24,00	106,00 24,00
		2º Pesc./Coc.	REM NO REM NO REM	108,00	108,00 19,44	108,00 25,92	114,48 25,92
		1º Pescador	REM NO REM NO REM	123,00	123,00 22,14	123,00 29,52	130,38 29,52

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de abril de 2011 entre el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE) representado por los Sres. Juan Domingo Novero en su carácter de Secretario General, Pablo Felix Trueba en su calidad de Secretario Adjunto, conjuntamente con el Señor Rodolfo Chaves, en su calidad de secretario Gremial y la Dra. María Cristina Marcos como Apoderada, por una parte y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) representada por el señor Gabriel Quercia en su carácter de Presidente y el Dr. Fernando Manuel Rivera como Apoderado y la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, representada por el Ing. Juan Darío Socrate en su calidad de Presidente y el Dr. Néstor Miguel Bustamante en su carácter de Apoderado, por la otra, ambas firmantes del CCT 586/2010 homologado por resolución ST 488/10 en reunión entre partes en los términos de la Comisión Paritaria para la discusión de las condiciones salariales del año 2011 en Expediente MT E y SS n° 1.434.486/11 acuerdan en los siguientes términos.:

1) Las Cámaras Empresarias otorgan a todos los trabajadores nucleados por el SIMAPE, amparados por el CCT al que se hace referencia, a partir del 1° de Noviembre de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 una compensación extraordinaria de carácter **No remunerativa** del SEIS por ciento (6%) calculado sobre los valores vigentes al 28/02/2011. Este será liquidado en recibos como ítem aparte "Compensación Extraordinaria No remunerativa - Acta Complementaria del 20/04/2011.".

2) El presente Acuerdo tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01/11/2011 y el 31/12/2011, sin que pueda considerado como antecedente para futuros acuerdos.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y hora indicada.



Artículo CCT	CONCEPTO	CATEGORIA	MOD.	Valor Actual	Valor desde el 1/11/11 al 31/12/11
Artículo 7º	SUELDO BÁSICO		REM	1800,00	1800,00
			NO REM		432,00
			NO REM		108,00
Artículo 9º	DÍA DE TRABAJO	Marinero	REM	95,00	95,00
			NO REM		22,80
			NO REM		5,70
		2º Pesc./Coc.	REM	102,60	102,60
			NO REM		24,62
			NO REM		6,16
		1º Pescador	REM	115,93	115,93
			NO REM		27,82
			NO REM		6,96
Artículo 10º	PRODUCCIÓN	Valor merluza grande	REM	0,9315	0,9315
			NO REM		0,2236
			NO REM		0,0559
		Valor meluza chica	REM	0,6520	0,6520
			NO REM		0,1565
			NO REM		0,0391
	ACOMODADA	B<61 tn	REM	483,84	483,84
			NO REM		116,12
			NO REM		29,03
		62 a 74 tn	REM	532,22	532,22
			NO REM		127,73
			NO REM		31,93
		75 a 86 tn	REM	580,61	580,61
			NO REM		139,35
			NO REM		34,84
		87 a 99	REM	677,38	677,38
			NO REM		162,57
			NO REM		40,64
100 a 124 tn	REM	967,68	967,68		
	NO REM		232,24		
	NO REM		58,06		
125 a 149 tn	REM	1088,64	1088,64		
	NO REM		261,27		
	NO REM		65,32		
150 a 249 tn	REM	1306,37	1306,37		
	NO REM		313,53		
	NO REM		78,38		
> de 250 tn	REM	1502,33	1502,33		
	NO REM		360,56		
	NO REM		90,14		
Artículo 16º	FRANCOS	Marinero	REM	145,15	145,15
			NO REM		34,84
			NO REM		8,71
		2º Pesc./Coc.	REM	155,60	155,60
			NO REM		37,34
			NO REM		9,34
		1º Pescador	REM	177,53	177,53
			NO REM		42,61
			NO REM		10,65
Artículo 31º	COMPENSACIÓN ESPECIAL		REM	32,22	32,22
			NO REM		7,73
			NO REM		1,93
Artículo 32º	COMIDA		REM	62,99	62,99
			NO REM		15,12
			NO REM		3,78
Acta Compl.	ALISTAMIENTO	Marinero	REM	100,00	100,00
			NO REM		24,00
			NO REM		6,00
		2º Pesc./Coc.	REM	108,00	108,00
			NO REM		25,92
			NO REM		6,48
		1º Pescador	REM	123,00	123,00
			NO REM		29,52
			NO REM		7,38



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente referencia 1434486/11

ACTA DE RATIFICACION

En la Ciudad de Mar del Plata, a las 10:00 horas del día 25 de Abril de 2011, se presenta ante mi, Analía M. Cantero, abogada de la Delegación de Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero nº 1656 de la mencionada ciudad, en representación del Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE) representado por el Sr. Domingo Novero en su carácter de Secretario General, el SR. Pablo Félix Trueba secretario adjunto, el Sr. Rodolfo Chávez en carácter de secretario gremial, Mario Sosa secretario de organización y el Sr. Luis Ventura tesorero y la Dra. Maria Cristina Marcos apoderada por una parte , por la otra la Cámara Argentina De Armadores de Buques Pesqueros de altura el Sr. Darío Sócrate' en carácter de presidente, y por la Cámara de Industria Pesquera Argentina Gabriel Quercia en carácter de presidente y Fernando Manuel Rivera, en carácter de apoderado

Abierto el acto las partes presentes y ya mencionadas manifiestan que ratifican el contenido y las firmas de los acuerdos que anteceden.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, a las 10:32 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

Dra. ANALIA M. CANTERO
LEGajo 27098
DELEG. REG. MAR DEL PLATA
MTE/SS

Fernando Manuel Rivera

PABLO TRUEBA

Darío Sócrate



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Mar del Plata, 1 de Agosto de 2011, a las 10: 00 hs. comparecen ante mi Analia Mabel Cantero, asistente legal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicado en calle Santiago del estero n° 1656 ciudad de Mar del Plata , por una parte el Presidente de la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, Ing. Juan Dario Socrate, quién constituye domicilio legal en la calle Alem 3251, de la ciudad de Mar del Plata, el Presidente de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, Contador Gabriel Quercia, quién constituye domicilio legal en la calle Olavarria 2938, 3er. Piso, Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Mar del Plata, y por la otra el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO, quién lo hace en su caracter de Secretario General del **SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES**, firmando por dicha entidad gremial los Sres. PABLO TRUEBA y el Sr. RODOLFO CHAVEZ, integrantes de su Comisión Directiva, quienes constituyen domicilio legal en la Avenida de los Pescadores sin número, zona fiscal, del Puerto de la ciudad de Mar del Plata.

Abierto el acto, las partes manifiestan que han sido notificados en el EXPEDIENTE 263006/11, del Dictamen No. 1526 de la Asesoría Técnico Legal de la D.N.R.T., emitido por la Dra. Silvia Albera.

Que en relación a lo indicado en ese Dictamen, el Ing. Juan Dario Socrate, viene a adjuntar la documentación que acredita su cargo de Presidente de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, y el Contador Gabriel Quercia, su cargo de Presidente de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina.

Que en cuanto a la observación que se realiza en relación al período de vigencia del incremento salarial del veinticuatro por ciento (24%) de carácter no remunerativo acordado entre las partes, las mismas vienen a manifestar y a acordar que ese incremento se incorporará a los salarios, con carácter remunerativo, en forma parcial y no acumulativa, de la siguiente forma, a saber: A partir del 01/03/2012, se incorporará a los salarios con carácter remunerativo, el cincuenta por ciento (50%), del incremento no remunerativo acordado y a partir del 01/05/2012, se incorporará con caracter remunerativo, el restante cincuenta por ciento (50%).

Dr. ANALIA MABEL CANTERO
LEG. 10.2555
DELEG. REL. MAR DEL PLATA
MTEYS

CPN Gabriel Quercia
Presidente
Cámara de la Industria
Pesquera Argentina

Ing. Juan Dario Socrate
Presidente
C.A.A.B.P.A.

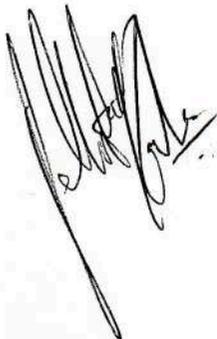


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

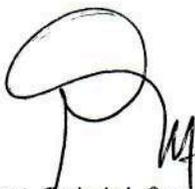
Que en esa situación, habiéndose resuelto las observaciones formuladas, vienen las partes a solicitar que se homologue el acuerdo oportunamente celebrado con el alcance indicado en esta presentación.

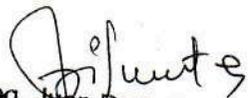
Que no teniendo más temas a tratar, se firma el presente, previa lectura y ratificación de lo expuesto que realizan las partes, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-


M^{RA} ANA LIA M. CANTERO
LEGAJ. 2.098
DELEG. REG. MAR DEL PLATA
M^{ISS}






CPN Gabriel Quercia
Presidente
Cámara de la Industria
Pesquera Argentina


Ing. Juan Darío Socrate
Presidente
C.A.A.B.P.A.